



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 610 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 02 OCT. 2024

VISTOS: El Memorandum N° 02282, de fecha 26 de septiembre de 2024, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone, la proyección de Resolución Directoral: "en mérito al Informe Final del CONCURSO DE PROMOCIÓN INTERNA EN LA MODALIDAD DE ROTACIÓN DEL PERSONAL ASISTENCIAL DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II-ANDAHUAYLAS-2024 (...)"; en mérito al Informe Final N° 006-2024/COMISION DE PROMOCIÓN INTERNA-DISA APURIMAC II -AND, y demás documentos que forman parte del presente expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756.Salud.Chanka, es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, responsable de gestionar la Salud y lograr que la población asignada, tenga acceso a los servicios de salud para restablecer y promocionar la salud, así como apoyar a las comunidades e instituciones de espacios y entornos saludables, en concordancia con las normas y lineamientos emitidos por la Dirección Regional de Salud Apurímac, de manera funcional y normativa;

Que, mediante el numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de sus responsabilidades;

Que, los artículos 75° y 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establecen que el desplazamiento para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad se efectúa teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera, siendo las acciones administrativas de desplazamiento las siguientes: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.

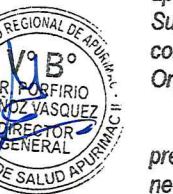
Que, así, pues, en lo que concierne a la rotación, el artículo 78° del Reglamento de la Carrera Administrativa dispone que, ésta es la acción de desplazamiento que se utiliza a efectos de reubicar a un servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados.

Que, por su parte, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece en su numeral 3.2 respecto a la rotación lo siguiente: (i) Permite la reubicación de un servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada, (ii) Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual del trabajo o, con el consentimiento del interesado, en caso contrario., (iii) Supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor, (iv) Para efectuarse, debe verificarse que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo, que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo y que exista previsión de cargo en el CAP de la entidad.

Que, al respecto, cabe señalar que, de acuerdo con las definiciones previstas en los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública", aprobado por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) es definido como el documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de la estructura orgánica vigente prevista en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Que, asimismo, la entidad deberá acreditar objetivamente el cumplimiento de todos los requisitos, señalados en los numerales precedentes, que exigen a la entidad justificar el desplazamiento de personal en la modalidad de rotación, a fin de cubrir sus necesidades (Resolución 002029-2020-SERVIR/TSC-Primera Sala, Expediente N° 3459-2020-SERVIR/TSC, del Tribunal del Servicio Civil);

Que, para los efectos de llevar adelante tales cometidos, es conveniente conformar la "Comisión de Promoción Interna en la Modalidad de Rotación del Personal Asistencial de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para el periodo 2024", quienes actuarán de acuerdo a la normativa, verificando el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la rotación;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 610 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 02 OCT. 2024

Que, dentro de ese contexto, mediante Resolución Directoral N° 508-2024-DG-DISA APURIMAC II – Andahuaylas, de fecha 22 de julio de 2024, SE RESUELVE: "ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, la "Comisión de Promoción Interna en la Modalidad de Rotación del Personal Asistencial de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para el periodo 2024";

Que, mediante Acta de Instalación de la "COMISIÓN DE PROMOCIÓN INTERNA EN LA MODALIDAD DE ROTACIÓN DEL PERSONAL ASISTENCIAL DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II - ANDAHUAYLAS, PARA EL PERIODO 2024", de fecha 08 de agosto de 2024, reunidos en la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, los miembros de "La Comisión", bajo convocatoria de la Presidenta, después de verificar el quorum respectivo, da por instalada la presente reunión, con la agenda: Instalación de la Comisión, Coordinación y otros; llegando a los siguientes acuerdos:

- La presidenta de "La Comisión" solicitará a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de RR.HH, el listado de las plazas libres desde el primer nivel hasta el último nivel de los profesionales de salud, Técnicos auxiliares de DISA Apurímac II;
- Convocar para la próxima reunión al responsable de AIRHSP y de Remuneraciones de la DISA Apurímac II, con la finalidad de validar las plazas a convocar.

Que, mediante Acta de Reunión de "LA COMISIÓN", de fecha 23 de agosto de 2024, reunidos en la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, los miembros de "La Comisión", bajo convocatoria de la Presidenta, después de verificar el quorum respectivo, da por instalada la presente reunión, con la agenda: Validación de Plazas libres del personal asistencial de la DISA Apurímac II, remitido por el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de RR.HH, mediante Memorandum N° 01848-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 14 de agosto de 2024; llegando a los siguientes acuerdos:

- Que, "La Comisión" en pleno por acuerdo unánime ofertará veinticinco (25) plazas de profesionales de salud, Técnicos y Auxiliares de la DISA Apurímac II.
- Se convoca para la próxima reunión a los miembros de la comisión para el 27 de agosto de 2024, en la oficina de la Dirección Ejecutiva de Administración para las nueve (09) horas.

Que, mediante Acta de Reunión de "LA COMISIÓN", de fecha 29 de agosto de 2024, reunidos en la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, los miembros de "La Comisión", bajo convocatoria de la Presidenta, después de verificar el quorum respectivo, da por instalada la presente reunión, con la agenda: "Aprobación de Base Promoción Interna en la Modalidad de Rotación de Personal Asistencial de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas" y otros; llegando a los siguientes acuerdos:

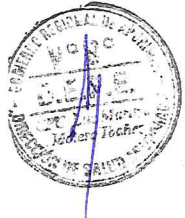
- Aprobar las Bases del Proceso de Promoción Interna en la Modalidad de Rotación de Personal Asistencial de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, el mismo que contiene un total de catorce (14) folios con cuatro (04) anexos; los mismos que son suscritos por el quorum de La Comisión.

Que, el numeral 12.4 de la "Bases Administrativas para el Concurso de Promoción Interna en la Modalidad de Rotación del Personal Asistencial de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas – 2024", precisa: "Terminado el proceso, la Comisión de Concurso de Promoción Interna, elaborará el Informe Final, debiendo remitirlo al Titular de la Entidad.";

Que, mediante Acta de Evaluación de Currículum Vitae de Promoción Interna en la Modalidad de Rotación del Personal Asistencial de la Dirección de Salud Apurímac II, de fecha 17 de setiembre de 2024; reunidos en la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, los miembros de "La Comisión", bajo convocatoria de la Presidenta, después de verificar el quorum respectivo, da por instalada la presente reunión, con la agenda: Revisión de los expedientes de los participantes y otros; llegando a los siguientes acuerdos:

- Los miembros por unanimidad aprueban la revisión y evaluación de los CV de los postulantes al proceso; documentos recepcionados mediante Memorandum N° 456-2024/DG-DISA APURIMAC II-AND, con un total de 16 expedientes los mismos que se seleccionó de la siguiente manera:

- 03 expedientes para la plaza de Obstetra para el C.S. Pacucha
- 03 expedientes para la plaza de Obstetra para el C.S. Santa María de Chicmo.
- 01 expedientes para la plaza de Obstetra para el C.S. Huancaray
- 03 expedientes para la plaza de Técnica en Enfermería para el C.S. Pampachiri





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 610 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 02 OCT. 2024

- 05 expedientes para la plaza de Técnica en Enfermería para el C.S. Cupisa
- 01 expedientes para la plaza de Técnica en Enfermería para el P.S. Chaccrapa.

Por lo que, en fecha 18 de setiembre de 2024, se efectúa la "Publicación de Resultados de Evaluación de Curriculum Vitae de Promoción Interna en la Modalidad de Rotación del Personal Asistencial de la Dirección de Salud Apurímac II", se precisan detalladamente la evaluación de los postulantes, para las plazas ofertadas y su calificación y puntuación alcanzadas respectivamente para su adjudicación;

Que, mediante "Acta de Absolución de Reclamos de Promoción Interna en la Modalidad de Rotación del Personal Asistencial de la Dirección de Salud Apurímac II", de fecha 20 de setiembre de 2024, los miembros de "La Comisión", bajo convocatoria de la Presidenta, después de verificar el quorum respectivo, da por instalada la presente reunión, con la agenda: Revisión de Expedientes de los reclamos y otros; llegando a los siguientes acuerdos: La comisión recepcionó los expedientes HDT N° 08074 y HTA N° 08053, con el siguiente detalle:

- Expediente con HTA N° 08074 de la postulante ADELMA ORTIZ CUEVA, para el Centro de Salud de Chicmo, la misma que fue recepcionada en mesa de partes en fecha 19 de setiembre de 2024, procediendo a su revisión.
- Expediente con HTA N° 08053 de la postulante SANDRA ELIZABETH MONTENEGRO ASQUI, para el Centro de Salud de Pacucha, procediendo a su revisión; en la cual La Comisión se ratifican en su decisión;
- Expediente con HTA N° 08062, del postulante SERGIO EURIBE BENDEZU; procediendo a su revisión y calificación;

Por lo que, en la misma fecha se realiza la publicación de la absolución de reclamos del concurso de Promoción Interna en la Modalidad de Rotación del Personal Asistencial de la Dirección de Salud Apurímac II, respecto a los expedientes presentados por las personas referidas en el párrafo precedentemente expuesto;

Que, mediante "Acta de Publicación de Resultados Final de Promoción Interna en la Modalidad de Rotación del Personal Asistencial de la Dirección de Salud Apurímac II", de fecha 20 de setiembre de 2024, reunidos en la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, los miembros de "La Comisión", bajo convocatoria de la Presidenta, después de verificar el quorum respectivo, proceden a la publicación del cuadro de méritos en primer término las plazas cubiertas (adjudicadas); seguido de las plazas desiertas del proceso conforme a las bases;

Que, mediante Informe Final N° 006-2024/COMISION DE PROMOCIÓN INTERNA-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 24 de setiembre de 2024, la presidenta de "La Comisión" remite "Informe Final del Concurso de Promoción Interna en la Modalidad de Rotación del Personal Asistencial de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas 2024"; remite el referido informe para que se emita acto resolutivo correspondiente, conforme al cuadro adjunto. Precizando, los beneficiarios que adjudican: 06 Plazas ofertadas de los EE.SS de Pacucha, Cupisa, Pampachiri, Chicmo y Huancaray, recaídos en los profesionales de la salud de diferentes disciplinas y grupos ocupacionales desiertas, por incumplir con los requisitos de las bases. Finalmente, recomienda la conformación de otro comité para proseguir la convocatoria de concurso abierto, donde deba incluirse las plazas que quedaron desiertas; realizando las acciones pertinentes; gestionar la rebaja de nivel superior a nivel inferior, puesto que, es una de las causas y limitaciones para los postulantes que no alcanzan superar los requisitos que exige la compatibilidad de nivel para ser beneficiario del proceso;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en relación con el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) precisa que, dicho régimen es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 610 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 02 OCT. 2024

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ADJUDICAR LAS PLAZAS VACANTES Y DISPONER LA PROMOCIÓN INTERNA EN LA MODALIDAD DE ROTACIÓN DEL PERSONAL ASISTENCIAL DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II – ANDAHUAYLAS - 2024, a partir del 27 de setiembre del 2024; conforme a las “Bases Administrativas para el Concurso de Promoción Interna en la Modalidad de Rotación del Personal Asistencial de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas – 2024” y considerandos de la presente resolución. De acuerdo al siguiente detalle:



N°	Nombres y Apellidos	AIRHSP	Cargo	Nivel	Plazas	Condición
1	JIMMY PALACIOS TORRES	430	Obstetra	OBS-I	C.S. Pacucha I-4	Adjudica
2	VIRGINIA GÓMEZ MAMANI	489	Técnica en Enfermería	STC	P.S. Cupisa I-1	Adjudica
3	CELSO MEZA PARIONA	682	Técnica en Enfermería	STF	C.S. Pampachiri I-4	Adjudica
4	DORIS L. BENITO CLEMENTE	662	Obstetra	OBS-I	C.S. Huancaray I-4	Adjudica
5	MARLENY HUAMAN VASQUEZ	132	Técnica en Enfermería	STF	C.S. Pampachiri I-4	Adjudica
6	NELIDA QUISPE PEREZ	794	Obstetra	OBS-I	C.S. Chicmo I-4	Adjudica

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la implementación de las acciones correspondientes, a fin reconocer a los servidores mencionados en el artículo primero, de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.



DISA ViewResol

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

• RESOLUCIONES •

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Archivd.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ
COP. N° 23636
DIRECTOR GENERAL

